

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Theodor Blackner, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2267/1971, de 23 de julio, por el que se indulta a Evangelino Julio Souto Rodriguez.

Visto el expediente de indulto de Evangelino Julio Souto Rodriguez, condenado por la Audiencia Provincial de Lugo en sentencia de veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, como autor responsable de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

Vengo en indultar a Evangelino Julio Souto Rodriguez de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2268/1971, de 23 de julio, por el que se indulta a Eleuterio Alba Retortillo.

Visto el expediente de indulto de Eleuterio Alba Retortillo, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cáceres en el expediente número doscientos cuarenta y cuatro de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de trescientas sesenta y tres mil trescientas cuarenta y una pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años en prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

Vengo en indultar a Eleuterio Alba Retortillo del resto de la sanción subsidiaria de privación de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2269/1971, de 23 de julio, por el que se rehabilita el título de Conde de Alba Real a favor de doña Carlota Ribed y Nieulant.

Accediendo a lo solicitado por doña Carlota Ribed y Nieulant, sobrina carnal del último poseedor de la merced, y de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno, y a propuesta del de Justicia.

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Alba Real, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2210/1971, de 23 de julio, por el que se rehabilita el título de Marqués de Campo de Aras a favor de don Javier de Alaminos y Peralta.

Accediendo a lo solicitado por don Javier de Alaminos y Peralta, descendiente directo del concesionario de la merced, y de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno y a propuesta del de Justicia.

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Campo de Aras, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2211/1971, de 23 de julio, por el que se rehabilita el título de Barón de Benidoleig a favor de don Luis Felipe Miquel Padierna de Villapadierna.

Accediendo a lo solicitado por don Luis Felipe Miquel Padierna de Villapadierna, nieto del último poseedor legal de la merced, y de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, de acuerdo con el parecer sustentado por la Diputación de la Grandeza de España y Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno, y a propuesta del de Justicia.

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Barón de Benidoleig, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 50, concedida a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito presentado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 50, concedida en 15 de octubre de 1964, a la citada Entidad se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid.- Sucursal Glorieta de Cuatro Caminos, número 6, a la que se le asigna el número de identificación 28-33-123.

Madrid.- Sucursal Calle Virgen de Aránzazu, torre A-1 (barrio Virgen de Begoña), a la que se le asigna el número de identificación 28-33-124.

Fuencabrada.—Sucursal Generalísimo, número 44, a la que se le asigna el número de identificación 28-33-125.